



Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia, S.A. (BBVA COLOMBIA, S.A.)

BBVA Sucursal Panamá

Contrato Único de Productos y Servicios Bancarios

ÍNDICE

I. Condiciones Generales de los Productos y Servicios Bancarios

II. Condiciones Particulares de los Productos y Servicios Bancarios

A. Cuentas de Depósito

1. Cuentas Corrientes y de Ahorros
2. Cuentas de Compensación
3. Depósitos a Plazo Fijo

B. Tarjeta de Débito

III. Condiciones Particulares del Servicio de Banca Electrónica

IV. Anti-Corrupción y Transparencia

V. Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:

VI. Disposiciones Finales.

El presente **Contrato Único de Productos y Servicios Bancarios** (en adelante El Contrato), ampara la relación entre EL CLIENTE, (quien suscribe el presente Contrato y que se encuentra debidamente identificado al final de éste documento) y **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia, S.A. (BBVA Colombia, S.A.)**, en adelante denominado como **EL BANCO o BBVA Sucursal Panamá o BBVA**, sociedad anónima debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, en calidad de sociedad anónima extranjera, bajo el Folio No. 155767209, con relación al uso de todos los productos y servicios bancarios descritos en El Contrato. Las Condiciones Generales y Particulares aquí descritas, aplicarán a los Productos y Servicios Bancarios solicitados en el Formulario de Vinculación que será suscrito por EL CLIENTE.

Queda igualmente entendido que EL CLIENTE, con la aprobación de EL BANCO, puede contratar posteriormente Productos y/o Servicios Bancarios regulados en El Contrato y que no hayan sido contratados inicialmente, para lo cual deberá suscribir un nuevo Formulario de solicitud que incluya ese (esos) nuevo(s) Producto(s) y/o Servicio(s) Bancario(s).

I. CONDICIONES GENERALES DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS:

1. Aplicación: Este Contrato es aplicable a todos los Productos y Servicios Bancarios contenidos en El Contrato y descritos en el (los) Formulario (s) de Vinculación, ofrecidos por EL BANCO, así como a todas aquellas operaciones y transacciones realizadas por EL CLIENTE a través de los servicios prestados por EL BANCO.

2. El Cliente: Se refiere al titular del Producto y/o Servicio contratado, bien sea éste persona natural o persona jurídica y hará referencia igualmente a cualquier denominación utilizada dentro de El Contrato que haga alusión a EL CLIENTE, a saber tarjetahabiente, cuentahabiente, firmante, apoderados y/o representantes.

3. Autorizaciones y Poderes: Los poderes presentados por EL CLIENTE ante EL BANCO así como el registro de las firmas autorizadas para el manejo de una cuenta, serán considerados válidos y vigentes hasta que EL BANCO reciba un aviso por escrito por parte de EL CLIENTE, de la revocación o caducidad de tales poderes o autorizaciones. Cualquier modificación o revocatoria de un poder, así como cualquier cambio respecto a la capacidad o facultad de disposición del titular, de sus representantes o de las personas autorizadas a firmar en la misma, sólo obligará a EL BANCO a partir de la fecha en que haya sido informado por escrito por parte de EL CLIENTE y que EL BANCO así lo confirme de recibido. De no mediar comunicación de la forma descrita previamente, EL CLIENTE no podrá invocar estos cambios aunque los poderes hayan sido publicados, registrados y/o inscritos.

4. Actualización y cambios (Personas Jurídicas): En el caso de los clientes personas jurídicas, EL CLIENTE está obligado a poner en conocimiento de EL BANCO, de inmediato y por escrito, cualquier modificación en su personería jurídica o estructura administrativa, incluyendo todo cambio o modificación a su Escritura de Constitución, Reglamentos y/o Estatutos, así como la conformación de sus Directivas y órganos sociales, el otorgamiento, alteración o revocación de poderes y mandatos, designación y destitución de directores, dignatarios y funcionarios principales dependiendo del tipo de persona jurídica de que se trate. La protocolización, inscripción y/o publicación no obligarán a EL BANCO, por lo que éste queda relevado de todo tipo de responsabilidad si llega a realizar operaciones sujetándose a la información que conste en sus archivos.

5. Órdenes e instrucciones de EL CLIENTE: Todas las órdenes e instrucciones que EL CLIENTE dé a EL BANCO deben constar por escrito y ser claras y precisas. Cuando EL BANCO acepte instrucciones telefónicas, verbales, o impartidas por otro medio similar, EL CLIENTE deberá confirmarlas por escrito a la mayor brevedad posible para garantizar su autenticidad, quedando relevado EL BANCO de la obligación de cumplir o no las mismas, hasta tanto haya recibido la confirmación escrita y haya verificado que provienen efectivamente de EL CLIENTE. En todos aquellos casos en que EL BANCO disponga de formularios para cursar órdenes o instrucciones, EL CLIENTE deberá hacer uso de los mismos.

Por otra parte, EL CLIENTE entiende y acepta que EL BANCO podrá, a su discreción, abstenerse de realizar o seguir instrucciones de EL CLIENTE, cuando considere que las mismas puedan vulnerar el cumplimiento de sus políticas internas, normas, leyes o regulaciones vigentes, o cuando considere que no cuenta con información suficiente de EL CLIENTE o la transacción de que se trate.

6. Cumplimiento discrecional de EL BANCO: Si las órdenes de EL CLIENTE relativas a pagos o transferencias de importes de dinero no contienen instrucciones precisas al respecto, EL BANCO contactará a EL CLIENTE a través de la dirección de correo electrónico que mantiene registrado en EL BANCO, en dos (2) oportunidades, y de no recibirse respuesta, EL BANCO declinará la transacción. Los abonos efectuados por error u otras razones, podrán ser anulados por EL BANCO mediante simple corrección. EL BANCO podrá, en cumplimiento de normas, regulaciones, exigencias o compromisos con sus corresponsales, o a su discreción, abstenerse o rechazar instrucciones dada por EL CLIENTE, cuando considere que las mismas pueden vulnerar o afectar las políticas de EL BANCO y/o a los usos y costumbres de la plaza.

7. Comunicaciones de EL BANCO: Las comunicaciones escritas de EL BANCO se darán por recibidas por EL CLIENTE, si se han enviado a la dirección de correo o enviada a los datos de contacto registrados por EL CLIENTE en EL BANCO, incluyendo aquellas comunicaciones que sean enviadas a través de los medios o canales electrónicos habilitados por EL BANCO para el envío y/o recibo de comunicaciones.

8. Depósitos a Cuentas: Los depósitos a una cuenta deberán efectuarse mediante transferencia realizada a través de los canales puestos a disposición de EL CLIENTE por EL BANCO. En todos los casos EL CLIENTE es responsable de ingresar y colocar los datos y la información solicitada por EL BANCO para procesar la transacción.

9. Anulación de acreditaciones indebidas: Los créditos o anotaciones hechos por error u omisión humana a una cuenta de EL CLIENTE, podrán ser anulados y reversados por EL BANCO mediante el correspondiente débito, sin perjuicio que EL BANCO, pueda contactar a EL CLIENTE a fin de que sustente la transacción en caso de que los fondos provengan de un tercero.

10. Débitos de cuentas por obligaciones: EL BANCO queda irrevocablemente autorizado para que en cualquier tiempo, y a su discreción, pueda deducir cualquier suma de dinero de cualquier tipo de cuenta existente en EL BANCO a nombre de EL CLIENTE, y aplicar dicha cantidad al pago o a la reducción de las sumas que EL CLIENTE adeude o llegue a adeudar a EL BANCO, por obligaciones que se encuentren morosas y/o vencidas y aplicarlas en concepto de gastos, seguros, intereses de mora y/o corrientes y por último a capital, aún antes del vencimiento de la(s) obligación(es) de que se trate, con o sin aviso previo a EL CLIENTE y hasta por el monto total de las sumas adeudadas.

11. Reclamaciones de EL CLIENTE: EL CLIENTE se obliga a revisar minuciosa y prontamente todos los movimientos de sus cuentas, así como a poner en conocimiento de EL BANCO, inmediatamente, cualquier anomalía que surja de dicha revisión en cuanto a la emisión, transferencias, circulación, pago, firmas, montos y demás particularidades de las operaciones realizadas en la cuenta. EL CLIENTE tendrá 30 días calendarios siguientes a la fecha en que EL BANCO ponga a disposición de EL CLIENTE los extractos o estados de cuenta, o bien la información correspondiente a través de los medios establecidos de recibo de la comunicación o del aviso, para presentar cualquiera objeción o reclamo ante EL BANCO.

12. Responsabilidad de EL BANCO: EL BANCO sólo será responsable por los daños o perjuicios que pueda haber causado a EL CLIENTE cuando en la actuación o falta de ésta por parte de EL BANCO, haya mediado dolo o culpa grave. Sin limitar la generalidad de lo anterior, EL BANCO en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios que sufra EL CLIENTE en los siguientes casos: (a) Si estos han resultado, ya sea directa o indirectamente, de trastornos o interrupción temporal en los servicios bancarios, por razón de caso fortuito o fuerza mayor; (b) Si la ejecución errónea de las órdenes o instrucciones de EL CLIENTE obedece a que tales órdenes o instrucciones han contenido datos incorrectos, incompletos, errados, divergentes o que resulten equívocos; (c) Si los dineros o valores depositados en EL BANCO fueran afectados por razón de impuestos, tributos o por la disponibilidad de todo o parte de los bienes o valores depositados debido a controles de cambio, secuestros, embargos,

actos de autoridad o por cualquier causa fuera del control de EL BANCO; (d) Si los programas (“Software”) preparados por empresas o profesionales reconocidos por la industria bancaria y que utiliza el BANCO para llevar sus sistemas y operaciones con EL CLIENTE, sufrieran alguna disfunción o falta de operatividad, debido a un virus u otro fenómeno que causara demora o insuficiencia en perjuicio de EL CLIENTE (e) Por razón de una imposibilidad o demora o deficiente transmisión de datos, mensajes u operaciones solicitadas, por fallas telefónicas, en los equipos o cualesquiera otras, ajenas al control de EL BANCO o en los eventos de fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o causa extraña que en un momento dado pueda ocasionarle perjuicios a EL CLIENTE

13. Renuncias. En todos aquellos casos en que EL CLIENTE sea responsable ante EL BANCO, EL CLIENTE renuncia al fuero de su domicilio, así como a los trámites del juicio ejecutivo, y a todas las notificaciones, avisos, requerimientos, beneficios, (de orden, excusión, división, y cualesquiera otros), diligencias, presentaciones y protestos que EL BANCO tenga o tuviere que hacer por usos, costumbres, o por disposición legal.

14. Modificaciones en El Contrato. EL BANCO se reserva el derecho de modificar, adicionar o reemplazar, de tiempo en tiempo, el presente Contrato, lo cual comunicará a EL CLIENTE por cualquiera de los mecanismos que tenga a su disposición y que estén pactados con EL CLIENTE, según se estipula en El Contrato. Hecha la comunicación, ésta será de obligatorio cumplimiento para EL BANCO y para EL CLIENTE, salvo que EL CLIENTE manifieste su no aceptación por escrito en el término de 30 días contados desde que el aviso sea dado, en cuyo caso y salvo acuerdo en contrario, EL BANCO podrá dar por terminado El Contrato y de tal forma proceder con el cierre de los productos y cancelación de los servicios de EL CLIENTE.

15. Avisos y comunicaciones. EL CLIENTE acepta, y manifiesta expresamente su consentimiento, para que cualquier aviso y/o comunicación que deba o desee hacerle EL BANCO le sea realizada, a elección de EL BANCO, a través de cualquiera de los medios siguientes: (i) correo electrónico a la dirección proporcionada por EL CLIENTE a EL BANCO en el Formulario de Vinculación; (ii) carta enviada a la dirección postal, domicilio o dirección física de EL CLIENTE proporcionada en el Formulario de Vinculación; (iii) mensajes impresos incluidos en los estados de cuenta; (iv) llamada telefónica; (v) banca en línea o banca por internet; (vi) aplicaciones para comunicaciones a través de dispositivos móviles, por ejemplo pero sin limitarse a mensajes SMS o WhatsApp; (vii) Banca Móvil; (viii) redes sociales; (ix) aviso colocado por 30 días consecutivos en la página web de EL BANCO; (x) anuncio publicado por 3 días consecutivos en un diario de circulación nacional; (xi) Mensajes “Push” a través de las aplicaciones de EL BANCO; o (xii) cualquier medio o canal electrónico para la prestación de servicios bancarios previamente autorizado por la Superintendencia de Bancos de Panamá, o por cualquier otro medio efectivo para dar avisos y/o comunicaciones. Los avisos y/o comunicaciones que se den por alguno de los medios

antes mencionados se considerarán debida y efectivamente realizados, luego de transcurrido el término dispuesto y comunicado por EL BANCO, en cada aviso.

Para efecto de cobranzas a EL CLIENTE, los medios que utilizará EL BANCO serán:

- Llamada telefónica en el horario laboral de EL BANCO y/o
- Mediante un correo electrónico.

EL CLIENTE se obliga a informar de inmediato a EL BANCO por escrito, sobre cualquier cambio en su dirección física o de correo electrónico, números telefónicos o datos de contacto o cualquier otro dato relevante para efectos de avisos y/o comunicaciones.

16. Fondos Inactivos: Se refiere a todas aquellas cuentas corrientes, de ahorro o Depósitos a Plazo Fijo, en las cuales no se reflejan depósitos ni retiros, por orden del titular, en el transcurso de cinco (5) años consecutivos, y pertenezcan a personas cuyo paradero se ignore luego de comprobados intentos fehacientes de EL BANCO, de localizarlas. Los cargos originados por EL BANCO, que se apliquen a estas cuentas durante los cinco (5) años antes mencionados, al igual que los intereses que éstas generen, no se considerará actividad en dichas cuentas. Si se configuran las condiciones indicadas, de Fondo Inactivo, EL BANCO lo comunicará a la Superintendencia de Bancos de Panamá y el saldo de la misma será enviado al Banco Nacional de Panamá, en cumplimiento de las estipulaciones legales vigentes en la República de Panamá, bajo el procedimiento dispuesto en la normativa panameña.

17. Cuentas con escaso o nulo movimiento: Para cuentas de ahorro y corrientes: Si durante el período de un (1) año consecutivo, no se efectúan movimientos de depósito ni de retiro de dinero de la cuenta, la cuenta se considerará inactiva. Esta conducta de EL CLIENTE se entenderá como una manifestación inequívoca de dar por terminado el presente contrato, salvo que en Anexo al presente Contrato, se hubiere pactado un término diferente. EL BANCO podría a su discreción, fijar cargos por inactividad, los cuales serían previamente publicados e informados a través del Tarifario de EL BANCO, publicado en la página web de EL BANCO, www.bbva.pa, así como mediante cualquiera de los medios mencionados en el numeral 15 anterior.

18. Prevención del uso indebido de los Servicios Bancarios: EL CLIENTE por este medio declara y garantiza que utilizará todos los productos y servicios bancarios contratados con EL BANCO para actividades lícitas, y que todas sus actuaciones se desarrollarán de conformidad con las leyes, acuerdos, regulaciones, reglamentos y/o cualquier otra norma, sean de carácter nacional y/o internacional que son o que lleguen a ser aplicables a este propósito en la República de Panamá, y relacionados con la prevención del Blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y/o cualquier otro tipo de actividad ilícita. EL BANCO se reserva el derecho de realizar todas las acciones y establecer todas las políticas, procedimientos y estructuras de controles internos que estime conveniente, con el fin prevenir que sus productos, servicios, operaciones y/o transacciones sean utilizados para actividades indebidas o ilícitas. Asimismo, EL

BANCO podrá rechazar y/o retener cualquier depósito, retiro o transferencia de fondos en relación con la(s) cuenta(s) de EL CLIENTE, cuando considere que el mismo es irregular o sospechoso o no es cónsono con el perfil o el giro del negocio de EL CLIENTE.

19. Ley y Jurisdicción aplicable: Las relaciones entre EL BANCO y EL CLIENTE se regirán, en su orden, por las Condiciones Particulares y Generales de cada uno de los Productos y Servicios Bancarios contenidos en El Contrato y que han sido contratados por EL CLIENTE, y a falta de éstos y en su orden, por la Ley Panameña, su normativa bancaria y por los usos y costumbres de la plaza panameña. Para todos los efectos legales, las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales panameños, sin perjuicio del derecho de EL BANCO de demandar ante cualquier tribunal dentro o fuera de la República de Panamá.

20. Prohibición de actuar a favor de terceros. EL CLIENTE se obliga a no ceder, traspasar, pignorar o en cualquier otra forma gravar los fondos, intereses, y/o derechos de los cuales EL CLIENTE es titular con respecto a las cuentas, depósitos o cualquier otro servicio contratado, sin el consentimiento previo y por escrito de EL BANCO. En consecuencia y en ausencia de tal consentimiento, EL BANCO no estará obligado a reconocer como titular o titulares de los fondos, intereses, y/o derechos respecto a la cuenta, depósitos o cualquier servicio contratado, a personas distintas de EL CLIENTE.

21. Confidencialidad Bancaria: En cumplimiento de la Ley Bancaria Panameña, EL BANCO sólo podrá suministrar información acerca de EL CLIENTE, sus productos y/o servicios, o de sus operaciones con el consentimiento expreso y por escrito, de éste, salvo los siguientes casos: i) Cuando la información les fuese requerida por autoridad competente de conformidad con la ley; ii) Cuando EL BANCO deba proporcionarla en el cumplimiento de leyes relacionadas con la prevención de los delitos de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo, Financiamiento y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (BC/FT/FPDAM) y delitos relacionados; iii) A agencias calificadoras para fines de análisis de riesgo; iv) A agencias u oficinas procesadoras de datos para fines contables y operativos.

22. Autorización para compartir Información. EL CLIENTE, declara que autoriza a EL BANCO y acepta que éste recopile, suministre, comparta y/o transmita a su casa matriz y empresas relacionadas del Grupo Bancario BBVA, bancos corresponsales, instituciones públicas y/o privadas, agencias u oficinas procesadoras de datos, agencias de crédito, agencias calificadoras de riesgo, auditores, aseguradoras o reaseguradoras, asesores profesionales, cesionarios, otras entidades financieras que requieran medir el riesgo de crédito de EL BANCO, a fin de proveer financiamiento o la prestación de servicios, compradores de la participación en un crédito y/o sucesores, ya sea cualquiera de las anteriores, locales o extranjeras, información y/o documentación legal, financiera y contable relacionados con sus productos, servicios,

operaciones, obligaciones, transacciones que mantenga en el presente o llegue a mantener en el futuro con EL BANCO, así como información de los participantes de las mismas, incluyendo beneficiarios finales, lo cual incluye (sin implicar limitación alguna) la información y documentación resultante de la vinculación comercial o contractual de EL CLIENTE a los productos y servicios prestados por EL BANCO.

La autorización anterior, aplica cuando: (i) EL BANCO sea requerido por las autoridades panameñas competentes, judiciales y/o administrativas o entes supervisores de conformidad con la ley bancaria panameña; (ii) EL BANCO deba hacerlo en cumplimiento de sus políticas internas, estipulaciones, leyes, reglamentos, normativas legales vigentes o similares y/o; (iii) a EL BANCO le sea solicitada por bancos corresponsales y entidades financieras, a fin de verificar la legalidad de la transacción de que se trate, verificar datos, proveniencia y destino de los fondos, así como cualquier otra información que le sea requerida a EL BANCO por éstos a fin de llevar a cabo dicha transacción o cumplir con las normas de transparencia, anti BC/FT/FPDAM o anticorrupción, entre otros; (iv) EL BANCO, a su discreción, cuando así lo considere conveniente para ejecutar debidamente sus operaciones o las operaciones solicitadas por EL CLIENTE (en este sentido, EL CLIENTE se compromete a proveer, cooperar y/o confirmar a EL BANCO, toda la información requerida para poder realizar sus operaciones); (v) EL BANCO transfiera, ceda, venda o traspase de cualquier manera a un tercero los créditos, fondos u otras obligaciones y/o derechos que mantiene EL CLIENTE con EL BANCO; (vi) En el caso de empresas relacionadas de EL BANCO o su casa matriz, cuando se tenga como finalidad el ofrecimiento a EL CLIENTE de productos o servicios ofrecidas por estas, o, “o para intercambiar información dentro del grupo para propósitos de prevención de BC/FT/FPDAM; (vii) con el propósito de que a través de BBVA Colombia S.A. y sus funcionarios autorizados que: (1) otorguen soporte comercial, contable y operativo, principalmente para mantener, administrar, desarrollar y/o profundizar la relación comercial y/o de productos de EL CLIENTE con EL BANCO; (2) otorguen soporte en lo referente a la administración y control de riesgos de EL BANCO; y (3) atiendan y procesen solicitudes de EL CLIENTE.

En atención a lo señalado, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para cargar a la cuenta del CLIENTE todos los honorarios y gastos legales en que incurra el BANCO por motivo de cualquier investigación judicial y/o administrativa efectuada sobre los servicios o productos contratados por EL CLIENTE con EL BANCO.

De igual forma EL CLIENTE autoriza a EL BANCO, su casa matriz, cesionarios o sucesores, así como a cualquier compañía que por operación de cesión, administración o compra de cartera, adquiera los derechos de su crédito, y que de conformidad con lo expresado en el presente artículo y demás disposiciones aplicables de la Ley 24 de 22 de mayo de 2002 y reformas, y demás regulaciones aplicables para estos efectos, para que en cualquier momento capte, obtenga, solicite, consulte, recopile, registre, intercambie, organice estructura, almacene, conserve, adapte, actualice, comparta, difunda, modifique y/o transmita a cualquier agencia de información de datos, bancos, instituciones financieras, o agentes económicos, sean locales o del exterior, públicos(as) o privados(as), informaciones relacionadas con

obligaciones o transacciones crediticias que mantenga o pudiera mantener con BBVA Sucursal Panamá, cesionarios o sucesores, sobre su historial de crédito y relaciones con acreedores. Queda entendido, que EL BANCO informará oportunamente a EL CLIENTE, de cualquier operación de cesión, administración o compraventa de cartera que sea efectuada.

23. Moneda legal aplicable en El Contrato: Para todos los efectos de este Contrato, todos los pagos, cargos y recargos aquí contemplados, serán establecidos en Dólares americanos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y de uso legal en la República de Panamá.

24. Cumplimiento imperfecto: En caso de que EL BANCO en cualquier momento, deje de insistir sobre el estricto cumplimiento de cualquier término o condición del presente Contrato en una o más ocasiones no se considerará una renuncia ni modificación a sus términos y condiciones, ni elimina el derecho de EL BANCO, para que en cualquier momento reclame el fiel y estricto cumplimiento a cualquiera de los términos del presente Contrato.

25. Nulidad: La ilegalidad, nulidad, invalidez y/o ineficacia de cualquier cláusula, párrafo, artículo o disposición contenida en El Contrato, no afectará ni invalidará el resto de las cláusulas y disposiciones del mismo.

26. Vigencia de El Contrato: El contrato tiene un término indefinido, pero cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento con un aviso por escrito con 10 días de anticipación. La vigencia de El Contrato está condicionada a la existencia de los Productos y/o Servicios Bancarios contratados. No obstante lo anterior, la sola cancelación o terminación de un servicio no conlleva la terminación inmediata de El Contrato si existen otros Productos y/o Servicios Bancarios contratados y vigentes. Una vez cancele el Producto y/o termine el Servicio, EL BANCO deberá entregar a EL CLIENTE, dentro de los 10 días siguientes al cierre del producto y/o servicio, cualquier saldo o crédito que hubiese a favor de EL CLIENTE. Por su parte, EL CLIENTE queda obligado a cubrir a requerimiento, cualquier saldo deudor que hubiese en su contra al momento del cierre o cancelación del servicio en cualquier momento. Queda establecido que, el cierre de una cuenta, por decisión de EL CLIENTE, antes de cumplirse los seis (6) meses desde el momento en que dicha cuenta fue abierta, conlleva el cobro por parte de EL BANCO de una comisión, la cual será comunicada en el Tarifario de EL BANCO, publicado en la página web de EL BANCO.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que EL BANCO podrá disponer la terminación y cierre de las cuentas y demás productos y servicios regulados en el presente contrato en cualquiera de los siguientes casos: (i) Si a criterio del BANCO existen dudas o conflictos respecto a la legitimidad, legalidad, vigencia o alcance de las facultades de los representantes del CLIENTE o legalidad de la procedencia de los fondos depositados en las cuentas; (ii) Si la información proporcionada por EL

CLIENTE resulta falsa, inexacta o incompleta en forma total o parcial; (iii) Si EL CLIENTE realiza y/o permite que terceros utilicen indebida o fraudulentamente las cuentas; (iv) Por muerte del titular de las cuentas; (v) Si las cuentas son objeto de transferencia de fondos, receptora de pagos y/o consignaciones no justificadas por EL CLIENTE; (vi) Si EL CLIENTE no actualiza la información por lo menos una (1) vez al año; (vii) Si el nombre del CLIENTE aparece relacionado en una lista pública por supuesta vinculación con delitos de narcotráfico, lavado de activos, terrorismo, secuestro, extorsión o cualquiera de los delitos relacionados directa o indirectamente con estas conductas; (viii) cuando existan otras razones objetivas. En estos casos EL BANCO podrá disponer la terminación y cierre de las cuentas de forma inmediata, comunicando su decisión a EL CLIENTE vía correo electrónico o a la última dirección registrada en EL BANCO o a través de mensaje al número del teléfono celular registrado en EL BANCO o al dispositivo móvil, dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación de la relación contractual y/o a través de cualquier otro canal habilitado para el efecto. EL CLIENTE deberá dejar de utilizar las cuentas, servicios y productos de forma inmediata y devolver al BANCO las tarjetas y demás medios, documentos o elementos de manejo entregados por EL BANCO.

27. Cierre de Cuenta: EL BANCO podrá, en cualquier momento cerrar cualquier cuenta de depósito o de crédito de EL CLIENTE, aunque la misma esté sujeta a término, y dar por terminado cualquier servicio, así como declarar de plazo vencido cualquier obligación de EL CLIENTE para con EL BANCO, otorgando una comunicación a EL CLIENTE con la razón del cierre de su cuenta. En tales casos EL CLIENTE deberá cancelar a EL BANCO, a requerimiento de éste, cualquier saldo en su contra y por su parte EL BANCO cancelará a EL CLIENTE cualquier saldo a favor de este, mediante la forma que EL BANCO así considere más conveniente. EL BANCO podrá entregar a EL CLIENTE los fondos que mantenga disponible al momento del cierre, mediante el crédito en alguna otra cuenta de depósito que mantenga en EL BANCO, o en BBVA Colombia, o mediante transferencia a otro banco según instrucciones que imparta EL CLIENTE, asumiendo EL CLIENTE los costos de la operación o bien por los medios que EL BANCO determine.

28. Designación de Beneficiarios en Cuentas de Depósito: EL BANCO tendrá la facultad de poner a disposición de EL CLIENTE, la posibilidad, si así EL CLIENTE lo desea, de designar uno o varios beneficiarios de sus cuentas de depósito en EL BANCO, para que en caso de su fallecimiento, el saldo de ésta (s), independientemente de su monto, sea pagado por EL BANCO, directamente y sin ningún otro trámite o procedimiento judicial, ni en Panamá ni en ningún otro país, a la (s) persona (s) designada (s) por EL CLIENTE como beneficiario (s) y según los porcentajes instruidos por EL CLIENTE. La asignación de los beneficiarios así como el pago de los fondos, estará sujeto al procedimiento y las formalidades que establezca EL BANCO. Los pagos realizados por EL BANCO bajo el concepto aquí estipulado, se considerarán realizados en debida forma y no podrán ser disputados.

29. Día (s): Siempre que en El Contrato o en cualquier otra comunicación, aviso y/o comunicación de EL BANCO, se use la palabra "día" o "días" se entenderá que son días calendario, salvo que la disposición que la contenga indique de manera expresa que se refiere a día hábil, en cuyo caso únicamente incluirá una jornada laboral completa de lunes a viernes.

30. Aceptación de EL CLIENTE. EL CLIENTE declara y acepta que El Contrato estará publicado en el sitio web de EL BANCO: www.bbva.pa y cuyas condiciones podrán ser modificadas de tiempo en tiempo, a discreción de EL BANCO, dando los avisos previos correspondientes, con al menos 30 días de anticipación a la fecha efectiva en que entrará en vigor la nueva versión.

II. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS:

A. CUENTAS DE DEPÓSITO:

EL CLIENTE podrá solicitar a EL BANCO, la apertura de una cuenta de depósito a través del equipo de Fuerza Comercial Especializada, autorizado para ofrecer los productos y servicios de EL BANCO, y/o por el medio o canal que sea puesto a disposición de EL CLIENTE por EL BANCO, quien por su parte, una vez completada y analizada la documentación e información requerida, tendrá la facultad de abrir el producto solicitado a nombre de EL CLIENTE, el cual se activará y dará de alta, una vez surtidos todos los procedimientos internos. Por su parte EL CLIENTE deberá realizar el depósito de los fondos previstos como monto de apertura, bien sea el monto mínimo de apertura requerido por EL BANCO o la suma superior a dicho monto según fue indicado en su Formulario de Vinculación. Para realizar este depósito, EL CLIENTE contará con un término máximo de 90 días calendario, contados a partir de la fecha de su vinculación. No obstante, este término podrá ser modificado a discreción de EL BANCO, lo cual será comunicado a EL CLIENTE en tal caso. Asimismo, en caso de que EL CLIENTE no efectúe el depósito mínimo de apertura dentro del tiempo de los 90 días estipulados por EL BANCO, se procederá con el cierre de la cuenta y la cancelación de El Contrato.

1. CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS:

1.1. Propiedades: EL CLIENTE, con la utilización de la Cuenta de Ahorros y/o la Cuenta Corriente, podrá realizar y recibir depósitos de fondos en dólares americanos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, mediante transferencias internacionales desde otros bancos y/o transferencias entre cuentas propias que EL CLIENTE posea en BBVA Colombia o en BBVA Sucursal Panamá y/o transferencias de terceros. Con la activación de la cuenta sea corriente o de ahorros, a discreción de EL BANCO, siempre que las condiciones lo permitan y se encuentre aprobado por la Superintendencia de Bancos de Panamá, EL BANCO podría emitir una Tarjeta de

Débito virtual y/o física, a favor de EL CLIENTE, para la utilización de sus fondos disponibles en la cuenta a la cual esté vinculada la Tarjeta.

1.2. Estados de Cuenta: Mientras las cuentas de EL CLIENTE permanezcan vigentes, EL BANCO podrá, a elección de EL CLIENTE, poner a su disposición los respectivos estados de cuenta a través del sistema de Banca Electrónica de EL BANCO o bien enviarlos a su dirección de correo electrónico registrada en los sistemas de EL BANCO. EL CLIENTE deberá hacer las objeciones del caso al estado de cuenta dentro de los 30 días siguientes a su envío o puesta a disposición, según se trate. Si en el plazo antes indicado EL CLIENTE no hiciese objeciones, el estado de cuenta se considerará reconocido y aceptado, y los saldos en él expresados serán definitivos.

1.3 Determinación del Saldo: EL CLIENTE acepta y reconoce que en todo caso, los libros y registros de EL BANCO serán los que determinarán el saldo de cada una de sus cuentas.

1.4. Pago de intereses: Los balances de las cuentas de ahorro devengarán intereses basándose en la(s) tasa(s) que de tiempo en tiempo fije EL BANCO, indicadas en el Tarifario publicado y comunicado a EL CLIENTE en la página web de EL BANCO, www.bbva.pa. Estos intereses serán calculados sobre el saldo diario disponible que refleje la cuenta y serán acreditados a ésta en forma mensual, siempre y cuando la cuenta no haya sido cerrada antes del vencimiento del mes de que se trate y que durante dicho mes la cuenta haya mantenido el saldo mínimo de mantenimiento correspondiente establecido por EL BANCO y comunicado a EL CLIENTE en la página web www.bbva.pa.

1.5 Término del Servicio. El servicio de cuenta corriente y cuenta de ahorros se contrata por tiempo indefinido, el cual empezará a correr una vez realizado el Depósito del monto mínimo establecido respectivamente para cada cuenta.

1.6 Pago por error. Queda entendido y convenido que si EL BANCO procede a pagar o simplemente en forma inadvertida o equivocada ejecuta cualquier transferencia sin que la cuenta tenga suficiente provisión de fondos para ello, entonces EL CLIENTE pagará a EL BANCO intereses con respecto al sobregiro ocasionado en base a la tasa que comunique EL BANCO a EL CLIENTE.

2. CUENTAS DE COMPENSACIÓN:

2.1. EL CLIENTE tendrá la opción de designar una o varias cuentas como Cuenta de Compensación de acuerdo a la legislación colombiana. Será responsabilidad de EL CLIENTE realizar el registro de dicha cuenta (s) ante el Banco de la República de Colombia y demás entidades regulatorias en Colombia, así como realizar los reportes de movimientos mensuales requerido de acuerdo a la normativa colombiana, no obstante EL BANCO proporcionará a EL CLIENTE toda la información que sea necesaria para tal fin.

2.2. EL BANCO, a su sola discreción, podrá poner a disposición de EL CLIENTE, sin costo alguno para el mismo, una plataforma digital mediante la cual EL CLIENTE podrá administrar y controlar los movimientos de sus cuentas de compensación. Su utilización será de libre elección para EL CLIENTE y bajo su propia cuenta y riesgo,

sin que EL BANCO tenga injerencia alguna en su manejo, ni responsabilidad alguna por los eventos derivados de su utilización.

3. DEPÓSITOS A PLAZO FIJO:

3.1. Constancia de Depósito: A solicitud de EL CLIENTE, EL BANCO abrirá una cuenta de Depósito a Plazo Fijo a nombre de EL CLIENTE, por la suma, el plazo y los intereses convenidos con EL BANCO, el cual quedará registrado en los sistemas de EL BANCO, con un número de identificación. Como confirmación y constancia del Depósito, EL BANCO emitirá a EL CLIENTE un correo electrónico con las características del mismo, lo cual no representa un título valor y tampoco es negociable. Los intereses que genere el Depósito, serán pagaderos a su vencimiento o bien de forma mensual, en la cuenta de EL BANCO que EL CLIENTE le indique. Si un día de pago de interés o la fecha de vencimiento del Depósito a Plazo Fijo corresponde a una fecha que no sea día hábil, la fecha se correrá hasta el primer día hábil inmediatamente siguiente, sin entenderse que los días adicionales computan para el cálculo de los intereses de ese período o el período siguiente.

3.2 Vencimiento del Plazo del Depósito. EL CLIENTE deberá indicar a EL BANCO el plazo por el cual desea constituir su Depósito así como las instrucciones que deberá seguir EL BANCO al culminar el plazo pactado, siendo que EL CLIENTE podrá a su elección instruir a EL BANCO para que: **i)** Deposite en su cuenta el capital más los intereses que haya devengado hasta la fecha; **ó ii)** Renovación Automática del Depósito.

3.3. Renovación Automática: Bajo esta opción, queda convenido que en la fecha de vencimiento inicial, y en cada fecha sucesiva de vencimiento, el Depósito quedará automáticamente renovada por un período igual, siempre y cuando EL CLIENTE haya optado por esta opción, aplicándose en este supuesto, la tasa de interés que EL BANCO tenga en vigencia a la fecha de su vencimiento

3.4. Excepciones de la Renovación Automática: **i)** Que EL BANCO reciba aviso escrito o formulario a través del cual se indica la intención de no renovar de EL CLIENTE por lo menos cinco (5) días antes de su fecha de vencimiento o **ii)** que EL BANCO hubiese enviado a EL CLIENTE aviso escrito mediante el cual EL BANCO hace de conocimiento de EL CLIENTE, su decisión de dar por terminado el Depósito en la próxima fecha de vencimiento. Las renovaciones automáticas, se harán por períodos iguales al pactado dentro de un término no mayor de cinco (5) años.

3.5. Fallecimiento del Titular: En caso de fallecimiento de EL CLIENTE y estando el depósito sometido a la renovación automática, sólo quedará renovado por períodos sucesivos de treinta (30) días, devengando en cada renovación la tasa de interés vigente en EL BANCO, al momento de ocurrir la respectiva renovación hasta que se diligencie su pago en caso de tener beneficiarios designados o bien hasta recibir instrucciones en cuanto a su pago provenientes de un Tribunal de jurisdicción panameña que instruya el destino de los fondos.

3.6. Integridad: Los Depósitos a Plazo Fijo, no podrán retirarse ni disminuirse antes del vencimiento del plazo pactado. Los mismos podrán incrementarse antes de su

fecha de vencimiento por acuerdo entre las partes, únicamente cuando el plazo pactado fuere igual o superior a un (1) año, mediante la capitalización de intereses o nuevos aportes a la suma original.

B. TARJETA DE DÉBITO:

Declara EL BANCO que, con la activación de la cuenta sea corriente o de ahorros, a discreción de EL BANCO, siempre que las condiciones lo permitan y se encuentre aprobado por la Superintendencia de Bancos de Panamá, EL BANCO podría emitir y disponibilizar una Tarjeta de Débito de marca internacional, (en adelante La Tarjeta) virtual y/o física, a favor de EL CLIENTE como medio de manejo de su cuenta. La Tarjeta estará asociada a la cuenta de EL BANCO que EL CLIENTE instruya para vincular y los fondos por la utilización de la Tarjeta, serán debitados de la misma, así como los cargos y comisiones que por su uso se generen. Sus Términos y Condiciones serán comunicados a EL CLIENTE para su aceptación, al momento de la emisión de la misma.

III. CONDICIONES PARTICULARES DEL SERVICIO DE BANCA ELECTRÓNICA:

1. Servicios de Banca Electrónica: EL BANCO ofrecerá a sus clientes la prestación de servicios bancarios a través de medios o canales electrónicos, los cuales incluyen cualquier producto y/o servicio bancario ofrecido, previa aprobación de la Superintendencia de Bancos de Panamá, a través de la banca por internet, banca móvil, banca por teléfono, mensajería instantánea (chat), redes sociales, correo electrónico, tarjeta bancaria con circuito integrado (chip), medios de pago electrónico o cualquier otro medio o canal electrónico que pueda ser ofrecido por EL BANCO ahora o en el futuro. EL CLIENTE ingresará utilizando un dispositivo tecnológico que le permita acceder a los servicios que ofrece EL BANCO a través de la aplicación de Banca Móvil (APP BBVA Móvil) o Banca Electrónica (BBVA Empresas) u otras que a futuro sean puestas a disposición de EL CLIENTE por EL BANCO, a través del cual tendrá acceso a sus cuentas, teniendo a su disposición, las siguientes funcionalidades: i) Consultar movimientos de sus cuentas y depósitos; ii) Estado de cuenta mensual; iii) Información de productos y servicios bancarios; iv) Exportar archivos hacia sus sistemas de información para utilizarlos en procesos administrativos; v) Realizar Transferencias Internacionales a terceros en otras entidades bancarias; vi) Realizar transferencias de dinero entre sus cuentas en EL BANCO o hacia sus cuentas en BBVA Colombia; vii) Demás servicios, datos e informaciones que el BANCO decida en el futuro suministrar para mejorar la atención de sus clientes. A través de la Banca Electrónica, EL CLIENTE podrá igualmente: i) Recibir publicidad, anuncios y avisos relacionados a productos y servicios bancarios ofrecidos por EL BANCO; ii) Adquirir otros productos y servicios de EL BANCO. Los servicios descritos anteriormente podrán variar y/o adicionarse nuevos servicios y estos estarán disponibles, dependiendo del tipo de cliente de que se trate, sea éste un Cliente Persona Natural o un Cliente Persona Jurídica.

2. Afiliación a la Banca Electrónica. La afiliación al servicio de Banca Electrónica será mediante la aceptación de los términos y condiciones de los canales puestos a disposición de EL CLIENTE, a saber Banca Móvil (APP BBVA) o Banca Electrónica (BBVA Empresas), al momento de su vinculación y/o al ingresar en dichas aplicaciones, luego de lo cual, EL CLIENTE quedará automáticamente afiliado y sus productos y/o servicios bancarios que contrate y/o mantenga con EL BANCO, serán incluidos a las correspondientes aplicaciones.

3. Accesos a la Banca Electrónica: EL CLIENTE podrá acceder a los servicios de Banca Electrónica ofrecidos por EL BANCO, a través de Internet o bien a través de la Banca Móvil mediante un dispositivo celular. Queda establecido que EL CLIENTE es responsable de la funcionalidad de sus dispositivos así como de la contratación de servicios de datos, de telefonía y otros para poder acceder a los servicios de Banca Electrónica.

4. Contraseñas y factores de seguridad de la Banca Electrónica: Para acceder a los servicios ofrecidos por EL BANCO a través de la Banca Electrónica, se podría requerir el uso de factores de autenticación entre otros y sin limitarse a: i) número de identificación personal; ii) datos personales proporcionados voluntariamente por EL CLIENTE; iii) tokens o generadores de contraseñas; iv) información biométrica; v) y otras tecnologías de seguridad que vayan surgiendo en el tiempo, que le permitan a EL CLIENTE realizar transacciones dentro de la Banca Electrónica. El conocimiento de la contraseña y su resguardo será responsabilidad de EL CLIENTE, obligándose a seguir las sugerencias e instrucciones de EL BANCO en cuanto al uso y manejo, siendo el único responsable por cualquier uso indebido que se le dé a dicha contraseña. En caso de ser Cliente Persona Jurídica, utilizará la Banca Electrónica por intermedio de una o varias personas naturales autorizadas por él. EL BANCO no se hace responsable por el acceso no autorizado a la información de EL CLIENTE a través del uso indebido de las claves de acceso. EL CLIENTE exonera al Banco de toda responsabilidad de cualquier naturaleza con relación al acceso a la información dentro de la aplicación y/o banca por Internet, sobre sus productos y/o servicios bancarios y/o por las transacciones realizadas por lo que se considerarán válidas y correctas. EL CLIENTE deberá manifestar de inmediato a EL BANCO, cuando sea de su conocimiento que terceras personas hayan accedido a sus productos a través de su usuario y/o contraseña como también cuando éste haya extraviado o le hayan robado el teléfono celular afiliado a la Banca Móvil.

5. Responsabilidad. EL BANCO tomará las medidas apropiadas que garanticen a EL CLIENTE en toda transacción que realice a través del servicio de Banca Electrónica, la confidencialidad, exactitud, autenticidad e integridad de la información transmitida, así como controles de autorización de las transacciones que realice EL CLIENTE. Sin embargo, EL BANCO no será responsable por la falta de disponibilidad o fallas en el servicio debido a caso fortuito, fuerza mayor o fallas técnicas, siempre que no haya negligencia grave por parte de EL BANCO. En todos los casos EL CLIENTE es responsable de ingresar y colocar los datos y la información solicitada por EL BANCO para procesar sus transacciones.

6. Cargos por el Uso de la Banca Electrónica: EL BANCO podrá establecer de tiempo en tiempo cargos por el uso de los servicios de Banca Electrónica, los cuales serán previamente informados a EL CLIENTE y estarán contenidos en el Tarifario de EL BANCO, disponible en su sitio web, www.bbva.pa. Queda entendido y convenido que correrán por cuenta exclusiva del CLIENTE todos los impuestos, tasas o contribuciones que recaen o lleguen a recaer sobre transacciones que realice a través de la Banca Electrónica del BANCO o por virtud de la sola utilización del mismo.

7. Interrupciones. El servicio de Banca Electrónica puede interrumpirse, suspenderse o alterarse en cualquier momento, en forma total o parcial por razones técnicas, de seguridad, de mantenimiento, por cortes en los servicios de teléfonos, energía, etc., caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra razón ajena al control del BANCO, en cuyo caso EL BANCO queda plenamente liberado de toda responsabilidad por daños o perjuicios ocasionados tanto al CLIENTE como a un tercero.

8. Suspensión del servicio: Queda igualmente convenido que EL BANCO podrá, a su sola discreción y sin necesidad de aviso alguno, suspender (temporal o indefinidamente) cualesquiera de los servicios de Banca Electrónica, o bien eliminar o restringir cualesquiera de ellos.

IV. ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA:

1. EL CLIENTE manifiesta que a la firma del presente Contrato: i) Ni él, ni sus socios que tengan una participación accionaria o de capital directa o indirecta mayor al cinco por ciento (5%), ni sus administradores o representantes están siendo investigados, ni han sido condenados por autoridades competentes, por actuaciones relacionadas con corrupción tales como las definidas en la Ley 1474 de 2011 Congreso de la República de Colombia (Estatuto Anti-Corrupción), la Ley 1778 de 2016 Congreso de la República de Colombia (Ley Antisoborno), la “Ley FCPA” y el “Anti-Bribery Act”, así como lo dispuesto en el Código Penal de la República de Panamá en materia de anticorrupción, delitos financieros, blanqueo de capitales y otros delitos conexos, entre otras normas, y de la misma forma se comprometen a actuar en observancia de su cumplimiento; ii) Él, sus socios, administradores, empleados y asesores están sujetos al cumplimiento de normas, políticas y procedimientos internos destinados a prevenir, detectar, tomar controles y sancionar aquellas conductas asociadas al soborno y la corrupción; iii) No existen situaciones de conflicto de interés, entendido esto como aquellas circunstancias personales, familiares, de amistad o de cualquier otro tipo, que puedan afectar la objetividad profesional.

2. EL CLIENTE se obliga a: i) Informar de manera inmediata a EL BANCO, de cualquier cambio en las declaraciones efectuadas en la presente cláusula, así como las medidas que adoptarán para mitigar las consecuencias de estos cambios; ii) Comunicar la obligación de cumplir estas disposiciones a sus filiales, sucursales, personas asociadas, agentes, subcontratistas o cualquier tercero que esté bajo su control o influencia, para el cumplimiento de las obligaciones de este documento; iii) Colaborar en las auditorías al cumplimiento de lo previsto en esta cláusula que

adelante EL BANCO, cooperando en el suministro de la información requerida por EL BANCO; iv) Prevenir y gestionar adecuadamente los conflictos de interés sobrevinientes en que puedan verse involucrado él, sus socios, administradores, empleados y asesores, de forma que no antepongan sus propios intereses a la mejor ejecución de la relación comercial con EL BANCO; v) Poner en conocimiento de EL BANCO, de cualquier situación de conflicto de interés presentada durante la ejecución de la relación comercial con EL BANCO. Queda entendido por EL CLIENTE, que el desconocimiento de lo previsto en la presente cláusula se considerará como incumplimiento grave y facultará a EL BANCO para suspender o resolver inmediatamente el presente Contrato Único, sin que se genere indemnización de perjuicios.

V. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:

1. EL CLIENTE manifiesta que a la firma del presente Contrato: i) Los recursos provenientes de su actividad económica, al igual que los utilizados en su relación comercial con EL BANCO, provienen únicamente de actividades lícitas y que los mismos no serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas; ii) Ni él, ni sus socios que tengan una participación accionaria o de capital directa o indirecta mayor al cinco por ciento (5%), ni sus administradores o representantes están incluidos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales tales como la lista “SDN” de la “OFAC”, listas de terroristas de los Estados Unidos de América, lista de la Unión Europea de organizaciones terroristas y de personas catalogadas como terroristas y las listas del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, entre otras referentes a este tema; iii) Ni él, ni sus socios que tengan una participación accionaria o de capital directa o indirecta mayor al cinco por ciento (5%), ni sus administradores o representantes están siendo investigados, ni han sido condenados por autoridades competentes, por los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo y/o sus delitos fuente; iv) Se obliga a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas para la realización de cualquier actividad ilícita, especialmente el lavado de activos y la financiación del terrorismo y/o cualquiera de sus delitos fuente. Queda entendido por EL CLIENTE, que el desconocimiento de lo previsto en la presente cláusula se considerará como incumplimiento grave y facultará a EL BANCO para suspender o resolver inmediatamente el presente Contrato Único, sin que se genere indemnización de perjuicios.

VI. DISPOSICIONES FINALES:

1. EL CLIENTE deja constancia de que ha leído y que acepta todas y cada una de las estipulaciones previstas en este contrato e igualmente declara que son ciertas las informaciones generales de suministradas a EL BANCO, las cuales sirvieron de base para la prestación de los servicios correspondientes, que entiende y que acepta obligarse a todas y cada de las estipulaciones previstas en El Contrato y que serán

aplicables a cada producto o servicio que obtenga de EL BANCO, ahora o en el futuro, de conformidad con lo aquí establecido. La aceptación de este contrato podrá efectuarse a través de los medios de vinculación disponibles para EL CLIENTE.

2. EL CLIENTE acepta, que en caso de requerir una copia del presente documento, así como del Tarifario vigente publicado en la página web de EL BANCO, relacionado a cada uno de los Productos y Servicios Bancarios contratados, podrá descargar y obtener electrónicamente los mismos, cuantas veces así lo necesite y en el momento en que así lo requiera, ya que las mismas siempre estarán disponibles y actualizadas en la página web de EL BANCO, www.bbva.pa

Acepta conforme:

EL CLIENTE:

Firma: _____

Nombre Completo: _____

Tipo de identificación: _____

No. de Documento de Identificación: _____

Fecha: _____